5.2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3'915,927.00	5.01
5.2.3 Bienes y Servicios	55'369,993.00	70.89
5.2.4 Donaciones y Transferencias	194,782.00	0.24
5.2.5 Otros Gastos	70,000.00	0.08
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4'272,672.00	5.47
7.2.8 Servicio de la Deuda Pública	2'118,484.00	2.71
TOTAL	78'098,081.00	100.00

Artículo 2º.- DESTINAR los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) ascendente a S/. 2'146,232.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos treinta y dos con 00/100 nuevos soles) integramente a gastos de inversión

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento del

presente acuerdo.
Artículo 4º- PUBLICAR el presente acuerdo en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.

munisanmiquel.gob.pe).

Artículo 5º.- DISPENSAR el presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones, así como del trámite de lectura y aprobación del acta.

Registrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA Alcalde

1183376-2

Modifican TUPA de la Municipalidad procedimientos de los respecto señalados en el anexo único, Informe Técnico

> DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014-2014/MDSM

San Miguel, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando Nº 387-2014-SG/MDSM emitido por Secretaría General, así como el informe Nº 337-2014-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 04 (cuatro) folios, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, además del oficio Nº 758-2014-MML-SGC cursado por la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima v

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales, gozan de de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal, mediante ordenanza Nº
274-MDSM, aprueba el Texto Único de Procedimientos
Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo Nº 2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, de acuerdo al numeral 36.3, artículo 36º y al numeral 38.5, artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos de vistos, se detectan 02 (dos) procedimientos administrativos suprimibles, a saber, los signados con Nº 3.03 Licencia de funcionamiento corporativo para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales con inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle realizada por la municipalidad y Nº 9.03 Inspección técnica de seguridad en edificaciones de detalle para recintos o instalaciones de más de dos niveles desde (el sótano se considera un nivel) o con un área mayor a 500 m², que resultan suprimibles por no contar con pronunciamiento favorable por parte de la comuna capitalina;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del

concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza № 274-MDSM y ratificado por Acuerdo de Concejo № 2361-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 04 (cuatro) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º. PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único

de procedimientos administrativos de la entidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Registrese, publiquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA Alcalde

1183376-4

Promulgan el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 de la Municipalidad de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 904-2014/MDSM

San Miguel, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo Nº 093-2014-MDSM, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Año Fiscal 2014, así como el informe N° 210-2014-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 497-2014-SGPR-GPP/MDSM rendido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42°, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General

Jueves 1 de enero de 2015

del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto:

Que, mediante la Ley N° 30281, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales; Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha

aprobado, mediante la Resolución Directoral Nº 005-2014-EF/50.01, la Directiva Nº 003-2014-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público con Perspectiva de Programación Multianual":

Que, mediante acuerdo de vistos, se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de San Miguel, incluyendo las transferencias dispuestas por ley a favor del pliego;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel debe ser promulgado por el alcalde,

a través de una resolución de alcaldía, en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2014;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2015;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Gastos Corrientes	71'706.925
Gastos de Capital	4'272,672
Servicio de la Deuda	2'118,484
	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Total	78'098,081

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Recursos Ordinarios	606,417
Recursos Directamente Recaudados	45'130,405
Fondo de Compensación Municipal	2'146,232
Impuestos Municipales	30'177,543
Canon y Sobre Canon, Regalias,	
Rentas de Aduanas	37,484
Total	78'098,081

El desagregado de Ingresos por las fuentes antes señaladas, salvo los de recursos ordinarios, se detalla en el reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- APROBAR la Estructura Funcional y la Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de San Miguel, correspondiente al Año Fiscal 2015, por Categorías Presupuestales, Productos/Actividad/Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, que forman parte de

la presente resolución.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto así como a la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe)

Registrese, publiquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA Alcalde

1183376-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban el Reglamento Organización y Funciones (R.O.F.), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 507-MSS

Santiago de Surco, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 65-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 5007-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1004-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 962-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 965-2014-GPDI-MSS de la Gerencia de Planagriento y Presupuesto y Desarrollo Institucional Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza de modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo:

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con

mayor eficiencia su misión y funciones; Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al arria actuación conerente y entaz del sector publico, an servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la

adopción de un enfoque de gestión basado en procesos; Que, el Artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local";